



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 131/2017

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA Y
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS, AMBAS DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral vigente en el Estado, en relación con el numeral 143 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en **LA SENTENCIA** dictada el veintinueve de los corrientes, por el pleno de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaría **ASIENTA RAZÓN** que siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día de la fecha, me constituí en el inmueble ubicado en calle **laguna de Monte Bello, Número 126. Fraccionamiento Residencia del Lago, Xalapa de Enríquez, Veracruz**, con el objeto de notificar por **PERSONALMENTE** al **PARTIDO POLÍTICO MORENA**, en su carácter de actor cerciorada de ser el domicilio, por así corroborarlo con el personal de vigilancia del fraccionamiento de referencia, me manifiestan que si bien es el domicilio correcto, no pueden recibir ningún tipo de documentación y que la persona que se encuentra dentro del domicilio, la cual es la encargada de la limpieza del mismo, les dice que no tiene autorizado recibir documentación alguna, motivo por el cual me niegan el acceso al fraccionamiento y se niegan a recibir la notificación por lo tanto y ante la imposibilidad para realizar la notificación personal ordenada en dicha sentencia, y en observancia a lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo las **catorce horas**, se **NOTIFICA** a **PARTIDO POLÍTICO MORENA** por **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando la presente razón de notificación por estrados y copia de la sentencia referida. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

ACTUARÍA

LUZ ANDREA COLORADO LANDA

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 131/2017.

ACTOR: MORENA¹.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

SECRETARÍA EJECUTIVA Y
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS, AMBAS DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: MARIBEL POZOS
ALARCÓN.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veintinueve de noviembre de
dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz en el
presente Recurso de Apelación al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De las constancias que integran el expediente en que se actúa,
se advierten los hechos relevantes que a continuación se
describen:

I. Del acto reclamado.

A. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de
dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo

¹ Por conducto de su representante propietaria, ante el Consejo Municipal
del Organismo Público Local Electoral, con sede en Fortín, Veracruz.